



Resolución Ministerial

N° 055-026-VIVIENDA

Lima, 23 de febrero de 2026

VISTOS:

Los Memorandos N° 852-2025-VIVIENDA/SG/ODGS y N° 014-2026-VIVIENDA/SG/ODGS; así como el Informe N° 0029-2025-VIVIENDA/SG-ODGS-ABPZ, de la Oficina de Diálogo y Gestión Social; el Memorando N° 040-2026-VIVIENDA/SGOGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000008-2026-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 0115-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios no dan lugar a procedimientos administrativos, en tanto se circunscriben al ámbito de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 8 del artículo 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la de promover espacios de diálogo y de participación ciudadana que permitan la concertación entre los diversos actores de la sociedad, en la vigilancia de la implementación de los programas y proyectos que se desarrollen en el ámbito de su competencia para la prevención y solución de conflictos en forma oportuna;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, dispone que la Oficina de Diálogo y Gestión Social (ODGS), tiene entre otras funciones, elaborar, proponer y actualizar las directivas, procedimientos u otros instrumentos en materia de su competencia, así como velar por su

cumplimiento y desarrollar estrategias y mecanismos de coordinación y articulación con las organizaciones de base y sociedad civil que faciliten las intervenciones del sector;

Que, el numeral 6.4 de los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo” aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD, establece que, para la Gestión Sectorial, cada sector del Poder Ejecutivo asume la intervención y dirección en la gestión de los conflictos sociales, de acuerdo a la tipología del conflicto; según sus competencias y por especialidad; de manera oportuna y eficiente; cumpliendo sus responsabilidades, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación, complementación y articulación intersectorial en la gestión de conflictos sociales, a fin de evitar la duplicidad y atomización de intervenciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 195-2021-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2021, que aprobó la Directiva General N° 07-2021-VIVIENDA-DM, “Disposiciones para la Gestión Social y Prevención de Conflictos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

Que, mediante documentos de vistos, la ODGS, propone la derogación de la resolución ministerial señalada en el considerando precedente, debido a que no refleja de manera integral las intervenciones que desarrolla en el ámbito del MVCS. Además, no contempla de manera explícita el desarrollo de los mecanismos de gestión social ni la implementación del conjunto de instrumentos, herramientas, procesos y estrategias que la ODGS debe aplicar para coadyuvar al desarrollo y la sostenibilidad de los proyectos de inversión e intervenciones del sector;

Que, asimismo, propone y sustenta la aprobación de la Directiva General denominada “Disposiciones para la Gestión Social y Promoción del Diálogo en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, señalando que permitirá dinamizar y transversalizar los procesos de gestión social y promoción del diálogo para coadyuvar al desarrollo y la sostenibilidad de los proyectos de inversión e intervenciones del MVCS;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente respecto a la Directiva General propuesta por la Oficina de Diálogo y Gestión Social;

Que, mediante el Informe N° 0115-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando que resulta legalmente viable expedir la Resolución Ministerial que derogue la Resolución Ministerial N° 195-2021-VIVIENDA y apruebe la Directiva General denominada “Disposiciones para la Gestión Social y Promoción del Diálogo en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 001-2022- VIVIENDA-DM, “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 195-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 007-2021-VIVIENDA-DM denominada “Disposiciones para la Gestión Social y Prevención de Conflictos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva General N° 002-2026-VIVIENDA-DM, denominada “Disposiciones para la Gestión Social y Promoción del diálogo en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE

Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento